

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 13 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Enero.)

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Valladolid á Santander, en esta provincia, cuyo presupuesto es de veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas y trece céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 11 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como ga-

rantía para tomar parte en la subasta será de doscientas cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Diciembre de 1888.—  
El Director general, Diego Arias de Miranda.

#### Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Valladolid á Santander, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

**Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Valladolid á Santander, en esta provincia.**

1.º El rematante quedará obligado

á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar con fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución las obras dentro del término de veinte días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 26 de Diciembre de 1888.—

El Director general, Diego Arias de Miranda.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de la estación de Torrelavega á Oviedo, provincia de Santander, cuyo presupuesto es de veinticinco mil seiscientas una pesetas y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 11 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Diciembre de 1888.—  
El Director general, Diego Arias de Miranda.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de la estación de Torrelavega á Oviedo, provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de la estación de Torrelavega á Oviedo, provincia de Santander.*

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en

cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 26 de Diciembre de 1888.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes las cátedras de Lengua italiana de las Escuelas elementales de Comercio de Alicante, Cádiz y Málaga, la de Lengua inglesa de las de Valladolid y Zaragoza, y las de Lengua alemana de las de la Coruña, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, dotadas todas ellas con 2.500 pesetas de sueldo, y las cuales se anuncian á traslación, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Setiembre de 1887 sobre enseñanza de lenguas vivas, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos ó Escuelas de Comercio que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan el título profesional correspondiente.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Noviembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre)

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Obstetricia y Ginecología, dotada con 3.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en

el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(*Gaceta* del 11 de Enero)

### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Extracto de la sesion del día 7 de Diciembre de 1888.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Iñástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Interesar al Jefe de la zona militar de Santaña que considere como soldados reemplazables á los mozos Fulgencio Fernandez y Engraciano Sainz Fernandez, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Las Rozas y no como pendientes de fallo según resultaban en la relación que se le remitió en 1.º de Diciembre de aquel año.

Trascribir al Jefe de la misma zona las comunicaciones relativas á que el mozo Valentin Fernandez Landeras, del Ayuntamiento de Las Rozas en el reemplazo de 1886, declarado soldado sorteable, sea incluido en el sorteo del actual.

Informar al señor Gobernador civil en un recurso de don Paulino Diez Bustamante contra un acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos, relativo al cerramiento de un terreno en el pueblo de Arce.

El Vicepresidente, Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

#### Extracto de la sesion del día 10 de Diciembre de 1888.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Iñástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Pasar á informe del Ayuntamiento de Piélagos el recurso interpuesto por D. Cipriano Cianca contra el fallo que declaró soldado á su hijo Hermenegildo.

Manifestar al Alcalde de Marina de Cudeyo que no ha recaído resolución definitiva en la competencia que suscitó al distrito de la Universidad de Madrid sobre el alistamiento del mozo del reemplazo actual Andres Antonino Raba Haro, el que deberá figurar en ambos alistamientos con la clasificación que en cada uno de ellos haya obtenido y á las resultas de lo que se resuelva.

Reclamar del Alcalde de Reinosa varios documentos necesarios para resolver sobre la reclusión en un manicomio del demente Liborio Toca Gutierrez.

Recordar al Director de la Escuela de Comercio que remita relación nominal de los alumnos matriculados en cada una de las asignaturas de la misma y al de la de Artes y Oficios que remita relación mensual de la asistencia diaria en la forma y términos acordados por la Diputación.

Entregar, previa declaración de urgencia, el libro Dionisio Luis Martinez á su madre María Gutierrez, relevándola del pago de los gastos ocasiona-

dos con su crianza, pero obligándose á hacerlo cuando mejore de fortuna.

Trascribir al Alcalde de Santander un oficio reclamando las estancias que cause en el hospital de Valladolid la enferma Irene Colina Regil, rogándole que en caso de ser natural de esta ciudad se sirva remitir certificación de su partida de bautismo y manifestar lo que se le ofrezca y le conste acerca de la misma.

Notificar al Sr. Presidente de la Diputación, á D. José Lopez del Rivero y al Contador interino una comunicación del Director general de Administración local en que se ordena se les comuniquen que durante el plazo de 20 días estará de manifiesto en el Negociado del Registro, á fin de que puedan alegar por escrito lo que convenga á su derecho y presentar los justificantes que procedan, el expediente relativo al abono de la indemnización que corresponde como Vocal de la Comisión provincial al D. José Lopez del Rivero.

Informar al Sr. Gobernador civil en un expediente del Ayuntamiento de Santia de Reinosa sobre devolución á don Manuel Gutierrez del 70 por 100 del precio de la subasta de doce carres de varas de avellano, que le fueron adjudicados, procedentes del plan de 1886 á 87.

El Vicepresidente, Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

#### Extracto de la sesion del día 11 de Diciembre de 1888.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Iñástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Declarar que no procede resolver en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valdeprado sobre incapacidad de los Concejales del mismo don Domingo Alvarez y don Matías Rodriguez, por no haber recurrido en alzada del acuerdo que declaró tal incapacidad.

Pedir informe al Jefe de la zona militar de Santander acerca de si el mozo Silvestre Casto de Miguel y Silverio Casto Fernandez de la Reguera, que obtuvo el número 592 en el sorteo para el 2.º reemplazo de 1885, es el mismo sujeto que con los nombres de Silvino Casto Fernandez de la Reguera y Mier fué incluido en la relación de sorteables que se le remitiera con fecha 1.º de Diciembre de dicho año por el Ayuntamiento de Cabuéniga.

Quedar enterado de que el mozo Juan Antonio Rodriguez Martinez, número 1.º del Ayuntamiento de Tudanca para el primer reemplazo de 1885, no puede presentarse á ser reconocido por hallarse enfermo.

Manifestar al Alcalde de Vega de Liébana que aun cuando los mozos del reemplazo actual Domingo Casares Cuesta y Aniceto Gonzalez y Gonzalez fueron declarados soldados, respecto á las exenciones físicas que tenían alegadas por haber renunciado á ellas; el primero fué incluido en la relación de sujetos á revision como corto de talla y el segundo en la de los comprendidos en el artículo 69 de la ley como excluido temporalmente.

Quedar enterado de la comunicación en que se participa el resultado obtenido por la comisión promotora del comercio de ganado español con Francia é Inglaterra.

Conminar con la multa de diez pesetas á cada uno de los Ayuntamientos que no han remitido las cartas de pago de las atenciones de segunda

enseñanza del ejercicio de 1887 á 88, si no lo verifican en el término de ocho días.

Pasar á informe del Arquitecto provincial el proyecto y demás antecedentes del edificio mercado que trata de construir el Ayuntamiento del Astillero.

Señalar el día 15 del corriente para acordar en la exención de hijo de viuda sobrevenida al mozo Ramon Pardo Salcines, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Camargo, y el 22 del mismo para resolver en la de Eduardo Gutierrez Rios, del mismo reemplazo por el Ayuntamiento de Arenas.

Informar al señor Gobernador civil en las cuentas del Ayuntamiento de Torrelavega, correspondientes al ejercicio de 1880 á 81.

El Vicepresidente, Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

#### Extracto de la sesion del dia 12 de Diciembre de 1888.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Iñisastegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael al enfermo pobre Segundo Ibañez, vecino de Luena.

Expedir la certificacion solicitada por don Ramon Secadas, ex-Alcalde del Astillero, de las cantidades ingresadas en la Depositaria provincial durante el ejercicio de 1885 á 86 por cuenta de aquel Ayuntamiento.

Suspender por ahora la admision en la casa de Caridad de la huérfa Ana Pilar Sañudo y encargar al Alcalde de Laredo que gestione la inscripcion de dicha niña en el registro civil.

Unir á sus antecedentes los certificados de existencia en el servicio de los hermanos de los mozos Isaac Paulino Fuente y Franco, del Ayuntamiento de Comillas, y Joaquin Lavin Perez, del de San Roque de Riomiera en el reemplazo de 1887, por estar ya resueltas las exenciones que tenían alegadas.

Remitir al Jefe de la caja de recluta de esta capital, para los efectos oportunos, el certificado de haber pasado revista ante el Cónsul de España en Méjico, al mozo Manuel Sastrías Ruiz, número 4 del Ayuntamiento de Villafuente en el reemplazo 1883 en concepto de recluta disponible como redimido.

Encargar al Alcalde de Camaleño que en término de diez días remita otra certificacion del fallecimiento del mozo Nacario Sebrango, expedida por el Juzgado municipal de Leon.

Transcribir al Jefe de la zona militar de Santoña y al Alcalde de la Hermandad de Campó de Suso una comunicacion de la Direccion general de Administracion local devolviendo el expediente promovido por Manuel Ruiz Pozo, soldado del reemplazo de 1887, solicitando se le admita la redencion ó sustitucion del servicio militar, por que no ha debido dársele curso.

Manifestar al Excmo. Sr. Capitan general de Burgos que el mozo Pedro Labandon San Juan, del 2.º reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Cabazon de Liébana fué excluido temporalmente en dicho reemplazo y revisiones de los tres sucesivos por corto de talla.

Pasar á informe del Director de carreteras de la zona oriental una instancia del contratista de las obras del trozo de carretera de Carasa á Adal

solicitando que se le devuelva la fianza que consignó para responder del contrato.

Señalar el día 22 del corriente para acordar lo que proceda en las exenciones de los mozos Victor Nuñez Ruiz, del Ayuntamiento de Molledo, y Agustín Fuente Peral, del de Pesaguero en el reemplazo de 1887.

Informar al Sr. Gobernador civil en un expediente del Ayuntamiento de Puente-Viesgo sobre un camino vecinal que supone interceptado.

Aprobar las bases al que han de sujetarse los nombramientos de comisionados de apremio contra los Ayuntamientos por sus débitos á los fondos provinciales y los ejercicios á cuyo examen han de sujetarse, todo lo que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia; designando para componer el Tribunal correspondiente al Sr. Vicepresidente de la Comision, á dos vocales de la misma, al Contador de fondos provinciales y al Tenedor de libros, y el día 9 de Enero próximo para empezar los exámenes, admitiéndose solicitudes hasta el día 7 del mismo.

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Desde el día 16 del corriente queda abierto en esta oficina el pago de las cargas de justicia hasta el 26 del mismo. Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de los partícipes á las mismas.

Santander 15 de Enero de 1889.—  
P. el Interventor de Hacienda, Ramiro Roni.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### IMPUESTO DE MINAS.

##### Cánon por superficie

Relacion de las cantidades que adeudan á la Hacienda pública los señores que á continuacion se expresan, devengadas durante los presupuestos que tambien se detallan, por las minas que poseian en esta provincia, las cuales han sido caducadas y subastadas tres veces sin resultado, por hallarse en descubierto por más de un año del cánon de superficie y estar por lo tanto comprendidas en lo que preceptuan el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y circulares de la Direccion general de Contribuciones de 17 de Setiembre de 1887 y de 20 de Julio de 1888; cuya relacion se publica en este periódico oficial para que lleue á conocimiento de todos los comprendidos en la misma, á quienes se advierte que si en el improrrogable plazo de quince días no solventan sus descubiertos se procederá inmediatamente á hacerlos efectivos por la via de apremio, de conformidad á lo dispuesto en la instruccion aprobada en 11 de Mayo último.

| NOMBRE DEL MINERO.          | Vecindad del mismo. | Título de la mina. | Clase del mineral. | DÉBITOS POR LOS PRESUPUESTOS DE |            | TOTAL               |                       |
|-----------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|---------------------------------|------------|---------------------|-----------------------|
|                             |                     |                    |                    | 1887-88.                        | 1888-89    | que debe cada mina. | que debe cada minero. |
|                             |                     |                    |                    | Ptas. Cts.                      | Ptas. Cts. | Ptas. Cts.          | Ptas. Cts.            |
| D. Bautista Loubet Lacanal. | Ramales.            | San Juan.          | Zinc.              | 120                             | 28         | 148                 | 148                   |
| Donal Fraser Reynolds.      | Santander.          | La Emilia.         | Hierro.            | 50                              | 12         | 62                  | 34                    |
| El mismo                    | Idem.               | Jubileo.           | Idem.              | 80                              | 19         | 99                  | 143                   |
| Ramon Muerza Urbieto.       | Bilbao (Murguiz.)   | Benigna.           | Idem.              | 32                              | 7          | 39                  | 39                    |
|                             |                     |                    |                    | 283                             | 68         | 351                 | 351                   |
|                             |                     |                    |                    | 02                              | 02         | 04                  | 04                    |

Santander 11 de Enero de 1889.—  
El Administrador, Dionisio Leon.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Anuncio.

Resultando que el local donde se halla instalada la Administracion subalterna de Hacienda de Reinosa no reúne las condiciones necesarias que para su uso se requieren segun informes adquiridos al efecto por esta Delegacion de mi cargo, he acordado desahuciar el contrato de arrendamiento,

anunciándolo así en este periódico oficial á fin de que los propietarios de fincas urbanas que quieran cederlas para el indicado servicio presenten sus proposiciones en estas oficinas, para lo cual pueden disponer del término de diez días á contar desde el de la fecha y bajo el tipo de doscientas veinticinco pesetas.

Santander 15 de Enero de 1889.—R. Guijarro.

Autorizada esta Delegacion para tomar en arriendo un local que ha de ser destinado á almacen y despacho de tabacos habanos importados para el consumo particular, los propietarios que gusten hacer proposiciones pueden verificarlo en el término de un mes á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, determinando en ellas con toda claridad y precision el número y calle donde radique la finca, capacidad del local y renta anual, en letra, debiendo sujetarse á las siguientes condiciones:

1.º El dueño del local se compromete á construir por su cuenta un mostrador de cuatro metros de largo por 0,75 de ancho, de madera de pino, que ha de servir para el precintado de los tabacos.

2.º Será igualmente de su cargo el pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias con que la finca ó local estuviere gravado, ó en lo sucesivo gravase, lo mismo que las obras ó reparaciones necesarias.

3.º Se obliga tambien al pago del importe que represente el elevar el contrato á instrumento público.

4.º El contrato se considerará ilimitado, entendiéndose rescindido si el servicio para que se destina el local fuese organizado de forma distinta á la que hoy tiene y por su virtud se hiciera innecesario.

5.º La renta ó alquiler será satisfecho por la Hacienda por trimestres vencidos.

Santander 14 de Enero de 1889 —  
R. Guijarro.

#### Anuncios oficiales.

##### EDICTO.

Don Adolfo de la Peña Alonso, Administrador de la subalterna de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la certificacion librada por el recaudador dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad y demás Ayuntamientos del partido, con la debida anticipacion, antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al segundo trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la referida instruccion, se publica el presente edicto con objeto de que pueda tener la mayor publicidad posible.

San Vicente de la Barquera 30 de Diciembre de 1888 —El Administrador de la subalterna, Adolfo de la Peña.

## Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

Los contribuyentes por territorial en este distrito, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días laborables que restan del presente mes las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas y en el papel correspondiente, para en su vista proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento para el próximo año económico de 1889-90.

Puente-Viesgo 12 de Enero de 1889.  
—El Alcalde, Manuel Bustillo.

## ALCALDÍA DE SANTANDER.

Formadas las cuentas de este Municipio correspondientes al año económico de 1886-87, y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento según la ley prescribe, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de 15 días a contar desde esta fecha en cumplimiento de lo que dispone el artículo 161 de la ley municipal vigente.

Santander 12 de Enero de 1889 — Justo Colongues Klimt.

## Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Las cuentas municipales correspondientes al presupuesto del ejercicio económico de 1887 a 88 se hallan expuestas al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 169 de la ley municipal.

Castro-Urdiales 12 de Enero de 1889. —El Alcalde presidente, G. de Otañes —P. A. del A., José M. Gutierrez, Secretario.

## Providencias judiciales.

### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del partido de Reinosa, ha dictado providencia en este día en juicio verbal celebrado en el Juzgado municipal de Campó de Yuso, entre partes, de la una como demandante D.ª Ana Ruéda Ruiz, y de la otra como demandado D. Mariano Ruiz Díez, vecino de Quintamanil, sobre pago de renta de una casa, elevado a este Juzgado en grado de apelación, señalando para la vista el día veinte y uno del actual y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y que se inserte esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que pare el perjuicio que haya lugar a la D.ª Ana Ruéda Ruiz, cuyo paradero se ignora.

Reinosa y Euzero ocho de mil ochocientos ochenta y nueve. —Laureano Medina.

DON MANUEL BARQUÍN SAINZ, Juez municipal de esta villa y su distrito.

Por la presente y segunda requisitoria hago saber: Que en el juicio de faltas terminado en este Juzgado entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra Juan Cuadra Gil, vecino que fué de Girga, cuyas señas per-

sonales se anotan a continuación, se condenó al último a la pena de diez días de arresto menor, costas y reintegro del papel, cuya condena no ha podido extinguirse por no haber comparecido Cuadra, ni sido habido con motivo de ignorarse su paradero.

En su consecuencia, se le llama por esta segunda requisitoria para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, ó en la cárcel pública de esta villa, a sufrir la pena impuesta y cumplir lo demás de la condena.

Y por si a pesar de este llamamiento no se presentase, se ruega a las autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido Juan Cuadra Gil y condución a esta cárcel y a mi disposición.

Dado en Ramales a diez de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve. — Manuel Barquin Sainz. —P. S. M., Victoriano de la Peña.

## Señas de Juan Cuadra Gil.

Como de veintiseis años de edad, estatura alta, color moreno, ojos y pelo castaño, barba poca; viste pantalón y blusa de mahón a cuadros, chaleco de paño negro, faja también negra, con un pañuelo de percal al cuello: se cree que este sujeto esté en Bilbao.

DON RAMON IRUROZQUI Y PALACIOS, Juez de primera instancia de este partido de Castro-Urdiales.

Por el presente tercero edicto hago saber: Que por D. Ricardo Lavín é Iguel, vecino de la villa de Castro-Urdiales, como administrador judicial de los bienes de la testamentaria del finado D. Juan Ramon Lavín y Mazas, registrador de la propiedad que fué de este partido desde el año de mil ochocientos sesenta y dos al mil ochocientos setenta en que cesó, se ha pretendido la fijación y publicación de los edictos determinados en el art. 306 de la ley hipotecaria, al objeto de que se devuelva la fianza prestada a la responsabilidad del cargo.

Lo que se anuncia en virtud del presente para que el que tenga que deducir alguna acción contra D. Juan Ramon Lavín y Mazas por razón del cargo de registrador de la propiedad de este partido, lo verifique dentro de los plazos legales.

Dado en Castro-Urdiales a nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve. —Ramon Irurozqui. —P. S. M., Mauricio del Cueto y Palacio.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### FERIAS

EN QUINTANILLA DE LAS TORRES.

El Ayuntamiento a que pertenece este pueblo ha acordado celebrar ferias de ganado vacuno y caballar los días 5 y 6 de Febrero, 25 y 26 de Marzo y 24 y 25 de Junio.

La circunstancia de tener estación de ferrocarril y hallarse limitrofe a Reinosa y Cervera, puntos esencialmente ganaderos, hará que esta sea muy concurrida.

Referido Ayuntamiento para solemnizar la apertura prepara grandes festejos.

5-1

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER.

AMPLIACION DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1887-88

## SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 A 1889.

CUENTA del segundo trimestre del año económico arriba citado de 1888-89, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Dirección general de Administración local fecha 1.º de Junio siguiente, a saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

|                                                              | Pts.   | Cts. |
|--------------------------------------------------------------|--------|------|
| Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .           | 5.026  | 16   |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .            | 62.045 | 44   |
| Cargo . . . . .                                              | 67.071 | 60   |
| Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .      | 61.505 | 57   |
| Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . . | 5.566  | 03   |

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS.                                 | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. |      | Operaciones realizadas en este trimestre. |      | Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre. |      |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------|-------------------------------------------|------|-----------------------------------------------------------|------|
|                                           | Pts.                                                     | Cts. | Pts.                                      | Cts. | Pts.                                                      | Cts. |
| 1 Propios . . . . .                       | 54.076                                                   | 96   | » »                                       | » »  | 54.076                                                    | 96   |
| 2 Montes . . . . .                        | » »                                                      | » »  | » »                                       | » »  | » »                                                       | » »  |
| 3 Impuestos . . . . .                     | 171.426                                                  | 42   | » »                                       | » »  | 171.426                                                   | 42   |
| 4 Beneficencia . . . . .                  | 54.157                                                   | 07   | 9.840                                     | »    | 63.997                                                    | 07   |
| 5 Instrucción pública . . . . .           | » »                                                      | » »  | » »                                       | » »  | » »                                                       | » »  |
| 6 Corrección pública . . . . .            | » »                                                      | » »  | 1.082                                     | 19   | 1.082                                                     | 19   |
| 7 Extraordinarios . . . . .               | 7.205                                                    | 85   | » »                                       | » »  | 7.205                                                     | 85   |
| 8 Ampliación . . . . .                    | » »                                                      | » »  | » »                                       | » »  | » »                                                       | » »  |
| 9 Resultas . . . . .                      | 11.715                                                   | 03   | » »                                       | » »  | 11.715                                                    | 03   |
| 10 Recursos a cubrir el déficit . . . . . | 1.263.237                                                | 71   | 51.123                                    | 25   | 1.314.360                                                 | 96   |
| 11 Reintegros . . . . .                   | 758                                                      | 60   | » »                                       | » »  | 758                                                       | 60   |
| 12 Cuenta de contribuciones . . . . .     | » »                                                      | » »  | » »                                       | » »  | » »                                                       | » »  |
| 13 Id. de ensanche de población . . . . . | 35.494                                                   | 72   | » »                                       | » »  | 35.494                                                    | 72   |
| Cargo . . . . .                           | 1.598.072                                                | 36   | 62.045                                    | 44   | 1.660.117                                                 | 80   |
| PAGOS.                                    |                                                          |      |                                           |      |                                                           |      |
| 1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .       | 174.916                                                  | 45   | » »                                       | » »  | 174.916                                                   | 45   |
| 2 Policía de seguridad . . . . .          | 96.525                                                   | 30   | » »                                       | » »  | 96.525                                                    | 30   |
| 3 Policía urbana . . . . .                | 108.814                                                  | 97   | » »                                       | » »  | 108.814                                                   | 97   |
| 4 Instrucción pública . . . . .           | 952                                                      | 04   | 47.188                                    | 56   | 48.140                                                    | 60   |
| 5 Beneficencia . . . . .                  | 182.340                                                  | 08   | » »                                       | » »  | 182.340                                                   | 08   |
| 6 Obras públicas . . . . .                | 154.431                                                  | 27   | » »                                       | » »  | 154.431                                                   | 27   |
| 7 Corrección pública . . . . .            | 7.544                                                    | 61   | 10.857                                    | 59   | 18.402                                                    | 20   |
| 8 Montes . . . . .                        | » »                                                      | » »  | » »                                       | » »  | » »                                                       | » »  |
| 9 Cargas . . . . .                        | 743.514                                                  | 73   | » »                                       | » »  | 743.514                                                   | 73   |
| 10 Obras de nueva construcción . . . . .  | 26.510                                                   | 79   | » »                                       | » »  | 26.510                                                    | 79   |
| 11 Imprevistos . . . . .                  | 56.594                                                   | 90   | » »                                       | » »  | 56.594                                                    | 90   |
| 12 Ampliación . . . . .                   | » »                                                      | » »  | » »                                       | » »  | » »                                                       | » »  |
| 13 Resultas . . . . .                     | » »                                                      | » »  | » »                                       | » »  | » »                                                       | » »  |
| 14 Devoluciones . . . . .                 | » »                                                      | » »  | 3.459                                     | 42   | 3.459                                                     | 42   |
| 15 Cuenta de contribuciones . . . . .     | » »                                                      | » »  | » »                                       | » »  | » »                                                       | » »  |
| 16 Id. de ensanche de población . . . . . | 30.901                                                   | 06   | » »                                       | » »  | 30.901                                                    | 06   |
| Data . . . . .                            | 1.593.046                                                | 20   | 61.505                                    | 57   | 1.654.551                                                 | 77   |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander 31 de Diciembre de 1888. —El Depositario, José María Herran Valdivielso.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Santander 31 de Diciembre de 1888. —El Contador, José María Caamaño. —V.º B.º —El Alcalde, J. Colongues Klimt.